



RADICADO: 680014003001-2022-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta de enero de dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que ha elevado petición de emplazamiento en tres oportunidades y la última el 26 de octubre de 2022, en el mismo sentido, teniendo en cuenta que desde la presentación de la demanda lo ha venido solicitando.

Posteriormente, solicita que se requiera a la EPS SANITAS, a fin de que suministre la información del demandado WILLMAN MERCHAN TORRES como es la dirección, teléfono y correo electrónico para ubicar al demandado.

Al respecto se le informa al mandatario judicial que todas sus peticiones han sido atendidas desde el inicio de la demanda. En efecto, en el mandamiento de pago en la parte resolutive numeral 5. se resolvió su solicitud de emplazamiento, en el sentido de requerir primero a la EPS SANITAS para que suministrara información de contacto del demandado. De igual manera, en auto del tres de noviembre último se le requirió para que realizara las gestiones pertinentes y remitiera a la EPS SANITAS el oficio donde se le solicitaba información sobre la ubicación del demandado, razón por la cual este despacho no encuentra omisión en el trámite de sus peticiones.

Se le sugiere al profesional del derecho revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso y evitar las solicitudes que conllevan al desgaste innecesario del aparato judicial.

De otro lado, se dispone oficiar a la EPS SANITAS, para que proceda a dar respuesta a nuestro oficio #222 del 4 de mayo de 2022, en donde se pedía información del demandado WILLIAM MERCHAN TORRES c.c. #91.520.329, como la dirección, correo electrónico y número de celular por encontrarse afiliado a esa EPS. Adviértase de las consecuencias del incumplimiento a la orden dada, señaladas en el artículo 44 del CGP.

Finalmente, remítase al profesional en derecho el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente, por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01859745366bb4ad0ad0353e6ec501a24abef7c14f90ee358e1a983d1542a223**

Documento generado en 30/01/2023 09:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>